



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9838/2023

Asunto. - Se responde consulta.

Ciudad de México, 20 de junio de 2023.

**MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA.**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO**  
**ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**  
Calle Parque de las Estrellas 2764, Col. Jardines  
del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco.

### PRESENTE

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 37 del Reglamento de Elecciones, se da respuesta a su consulta recibida el seis de junio de dos mil veintitrés, por la Unidad Técnica de Fiscalización.

#### I. Planteamiento de la consulta

Mediante oficio número 1020/2023, del seis de junio de dos mil veintitrés, en el cual realiza una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“(...)

*A fin de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos establecidos en el instrumento jurídico descrito en el párrafo anterior, así como con las Bases de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la organización de los procesos electorales, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de sus comicios locales y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo estricto apego al marco constitucional y legal, atentamente **le solicito comunique a este organismo electoral de manera detallada sobre las actividades de apoyo operativo que este Instituto prestará a “EL INE” dentro el procedimiento de fiscalización de los informes de ingresos y gastos que presenten los sujetos obligados respecto del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.***

*La respuesta que se brinde a la presente consulta servirá para concretar, si este Instituto estará atendiendo requerimientos de apoyo para las actividades en materia de fiscalización, y si fuera el caso pueda realizar de manera oportuna las gestiones necesarias para garantizar la suficiencia presupuestaria, y así contar con los recursos necesarios para atender las obligaciones contraídas a partir de la suscripción del convenio de referencia.*

(...)”

Al respecto, de la lectura integral al escrito de la consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante UTF) advierte que el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del estado de Jalisco (en adelante IEPC), por conducto de su secretario ejecutivo, solicita se le informen las actividades de apoyo operativo que dicho IEPC prestará al Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) en los procedimientos de fiscalización de los informes de ingresos y gastos que presenten los sujetos obligados en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Lo anterior, en razón del Convenio General de Coordinación y Colaboración que se celebra con el INE, y que establece las bases de coordinación para la realización del proceso electoral concurrente 2023-



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9838/2023

Asunto. - Se responde consulta.

2024, para los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio de 2024 en el estado de Jalisco.

### II. Marco normativo aplicable

Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM); 29, 30, numeral 2 y 32 numeral 1, inciso b), fracción IX de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM; 31, numeral 1, 35 y 36 de la LGIPE, establecen que el INE es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI e inciso b) fracción IX de la LGIPE, establece que el INE, a través del Consejo General, tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, **la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos, garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres.**

El artículo 44, numeral 1, inciso ee) de la LGIPE establece que el Consejo General del INE cuenta con atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los Procesos Electorales Locales.

Asimismo el artículo 45, numeral 1, incisos b) y n) de la LGIPE establece que el Consejero Presidente del Consejo General del INE, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines del INE; así como convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para los Procesos Electorales Locales.

El artículo 7, numeral 1, inciso d) de la LGPP, señala que la fiscalización de ingresos y egresos de los Partidos Políticos nacionales y locales, las coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y locales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, cuyo objetivo es constatar que los recursos de los partidos políticos tengan un origen lícito y se apliquen exclusivamente para los fines a los cuales están destinados.

En este sentido, el Título Octavo "DE LA FISCALIZACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS", capítulo III "DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS" de la legislación en comento, con relación al Libro Segundo "DE LA CONTABILIDAD" del Reglamento de Fiscalización (en adelante RF), los partidos políticos tienen la obligación de presentar ante la





**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9838/2023**  
**Asunto. - Se responde consulta.**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

autoridad electoral, los informes siguientes: del gasto ordinario, de proceso electoral e informes presupuestales.

Los informes de ingresos y gastos ordinarios que presentan los sujetos obligados ante la autoridad electoral encargada de la fiscalización se encuentran regulados en el artículo 79 de la LGPP el cual establece las directrices para la presentación de dichos informes de gastos de precampaña y de campaña.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM; artículo 12 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el IEPC del estado de Jalisco, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

### **III. Caso concreto**

En cuanto a la materia de la consulta, respecto de la descripción de las actividades de apoyo operativo que el IEPC del estado de Jalisco, prestará al INE dentro de los procedimientos de fiscalización de los informes de ingresos y gastos que presentan los sujetos obligados en el proceso electoral concurrente 2023-2024, se advierte lo siguiente:

Que el Convenio General de Coordinación y Colaboración que en su caso, celebren el INE y el IEPC del estado de Jalisco; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio de 2024, **se encuentra en estatus de anteproyecto, esto es, se encuentra pendiente de suscripción por parte de los OPLES y del Consejo General del INE.**

En este sentido, de conformidad con el **anteproyecto** del Convenio citado se advierte en su numeral 24, incisos a) y b), lo siguiente:

#### **24. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PRECANDIDATURAS, CANDIDATURAS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.**

a) **“EL OPL”** de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, prestará el apoyo operativo a **“EL INE”** en caso de que este lo requiera, para las actividades que **“EL INE”** señale para tal efecto, dentro el procedimiento de fiscalización de los informes de ingresos y gastos que presenten los sujetos obligados respecto del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

b) **“EL OPL”** brindará el apoyo y colaboración a **“EL INE”**, en caso de que este lo requiera, para la realización de la fiscalización de los sujetos obligados en los procesos de revisión y verificación de los informes de la etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, así como en el monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9838/2023**  
**Asunto. - Se responde consulta.**

Es importante mencionar que el citado Convenio de Colaboración, una vez que sea aprobado contará con el **ANEXO TÉCNICO**, cuyo objeto está descrito en la cláusula PRIMERA, que describe lo siguiente:

***“PRIMERA. OBJETO.** El presente Anexo Técnico Número Uno, tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre “LAS PARTES”, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 en el estado de Jalisco, donde se renovarán los cargos a Gubernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y sindicaturas, con jornada electoral el día 2 de junio de 2024, de conformidad con los siguientes:”*

Como se advierte, en dicho Anexo Técnico se precisan las diversas actividades en las cuales el OPLE auxiliará en la Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes a la UTF, el cual se encuentra en proceso de revisión y observaciones.

Es importante mencionar dicho **ANEXO TÉCNICO**, ha sido enviado por parte de la Unidad Técnica de Vinculación a los OPLES, de conformidad con la circular número INE/UTVOPL/085/2023, del 15 de junio de 2023, a fin de que realicen las observaciones que consideren pertinentes, por lo que se encuentra en estatus pendiente de suscripción entre las partes es decir entre este Instituto y el IEPC, así como la publicación correspondiente.

Finalmente, se destaca que lo aquí señalado aun es susceptible de modificaciones hasta en tanto no sea celebrado formalmente el Convenio de Colaboración comentado.

Derivado de lo anterior, se obtienen las siguientes:

#### **IV. Conclusiones**

- Que el convenio general de coordinación y colaboración que celebran el INE y el IEPC; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco, para cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio de 2024, **se encuentra en estatus de anteproyecto, es decir, está pendiente de suscripción por parte de los OPLES y del Consejo General del INE.**
- Que, una vez que el convenio de colaboración sea aprobado contara con un **“ANEXO TÉCNICO”**, cuyo objeto es precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el convenio general de coordinación y colaboración entre “LAS PARTES”, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 en el estado de Jalisco.





**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9838/2023**  
**Asunto. - Se responde consulta.**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Que el **ANEXO TÉCNICO**, ha sido enviado por parte de la Unidad Técnica de Vinculación a los OPLES, de conformidad con la circular número INE/UTVOPL/085/2023, a fin de que se realicen las observaciones que consideren pertinentes.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. I. DAVID RAMÍREZ BERNAL**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	<b>Nely Zarahit Perez Martínez</b> Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	<b>Luis Ángel Peña Reyes</b> Coordinador de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	<b>Verónica Lilian Salinas Reyes</b> Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	<b>Esther Gómez Miranda</b> Abogada Resolutora Unidad Técnica de Fiscalización

